

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en Suministro de Equipamiento Informático para el estudiante en la Biblioteca de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La clasificación CPV es 30213100-6

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, ofrece un extenso catálogo de servicios digitales a su comunidad académica. La potencia de las plataformas digitales y la capilaridad de las infraestructuras TIC de la universidad, conseguida a través de medios como la red de comunicaciones basada en conectividad de 10Gbps entre sus campus y complementada por una extensa red inalámbrica, facilitan el uso de servicios de última generación en todas las sedes de la UCLM.

Para permitir el acceso a estos servicios es necesario que sus usuarios dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad profesional, incluyendo equipos destinados a los puestos de trabajo, aulas informáticas y equipos de préstamos a estudiantes en las bibliotecas universitarias.

El incremento de usuarios, así como la finalización del ciclo de vida una parte del equipamiento informático utilizado en la actualidad hacen necesaria la adquisición de nuevos equipos portátiles que aúnen características de rendimiento, ciberseguridad y movilidad.


3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELEGIDO.

- Procedimiento abierto simplificado abreviado
 Procedimiento abierto simplificado
 Procedimiento abierto ordinario

Por tratarse de un contrato cuyo valor estimado es **82.644,63€** y por su propio objeto, se ha optado por un procedimiento abierto simplificado ordinario conforme a lo establecido en los artículos 159 apartados 1 al 5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, favoreciendo la concurrencia en la licitación a todo empresario interesado quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4. LOTES.

<input checked="" type="checkbox"/> NO	Si es negativo, se deberá justificar la no división en lotes del objeto del contrato:
--	---

ID. DOCUMENTO	sabaW8rZRJ		Página: 1 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER		23-07-2024 18:12:37	
 sabaW8rZRJ			

El poder adjudicador al configurar el contrato debe de tener en cuenta la obligación que le impone la Directiva 2014/24 de estudiar la conveniencia de la división del contrato en lotes y, siendo su criterio contrario al del principio general de división en lotes, ha de aportar sus razones en un informe, tal como recoge su transposición al ordenamiento jurídico español en el punto 3 del artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:


a) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

En este caso, se justifica la no realización de lotes en este contrato por la causa recogida en el párrafo anterior, por tratarse de un suministro, donde la preparación y entrega de los bienes que se entregaran deben estar coordinados y ejecutados según la necesidad del responsable del contrato. La realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico ya que las distintas fases en la preparación y entrega deben estar perfectamente coordinadas y planificadas y de ello dependerá la correcta ejecución con la normativa de seguridad aplicada en la UCLM.

La división en lotes supondría mayor riesgo en la coordinación de las distintas prestaciones, por una pluralidad de contratistas diferentes.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este suministro.

ID. DOCUMENTO	sabaW8rZRJ		Página: 2 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER		23-07-2024 18:12:37	
 sabaW8rZRJ			

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ASPECTOS A CONSIDERAR PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con lo recogido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Para ello, se utilizarán criterios sometidos a un juicio de valor 0 % y criterios evaluables por aplicación de fórmulas aritméticas 100%. La puntuación total será de 100 puntos y para ello se han otorgado las siguientes ponderaciones:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	TIPOLOGÍA DE CRITERIOS	PONDERACIÓN
ECONÓMICOS		
A – Oferta económica	Cuantificable mediante fórmula	50%
CALIDAD TÉCNICA		
B – Características técnicas Generales	Cuantificable mediante fórmula	20%
C - Características técnicas Específicas	Cuantificable mediante fórmula	30%

En los criterios evaluables automáticamente se prima la oferta con menor coste económico, quedando el resto de la puntuación a Características técnicas Generales en un 20% y Características técnicas Específicas en un 30%.

A. OFERTA ECONÓMICA

La puntuación económica tiene un máximo de 50 puntos y se otorgará en base a la aplicación de la siguiente fórmula:

Criterio ponderable mediante la aplicación de la siguiente fórmula, con un máximo de 50 puntos:

$$E_i = 50 \times \left(1 - \frac{O_i - O_{min}}{O_{max}} \right)$$

Donde:


E_i , es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i

O_i , es el valor de cada una de las ofertas económicas presentadas por las empresas, en euros (IVA excluido)

O_{min} , es valor de la oferta más baja entre las presentadas por las empresas, en euros (IVA excluido)

O_{max} , es valor de la oferta más alta entre las presentadas por las empresas, en euros (IVA excluido)

Esta fórmula se considera adecuada a este tipo de suministro ya que posibilita tratar de manera ecuánime todas las ofertas presentadas, asignando mayor puntuación a aquellas ofertas que más se alejan del valor del presupuesto base de licitación. Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

ID. DOCUMENTO	sabaW8rZRJ		Página: 3 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER		23-07-2024 18:12:37	
 sabaW8rZRJ			

B. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES


El adjudicatario deberá realizar una propuesta de características técnicas generales, que será valorada según lo expuesto en la siguiente tabla. Aunque la puntuación máxima en la tabla serían 100 puntos, se otorgarán un máximo de 20 según la tabla de ponderaciones:

Categoría	5 puntos	15 puntos	20 puntos
Gama profesional. Estabilidad	>=15 meses		>=18 meses
Gama profesional. Seguridad		Compatible WH rostro	Compatible WH rostro y huella
Conciencia y medio ambiente	EPEAT Gold + TCO 9.0		EPEAT Gold + TCO 9.0 + Energy Star 8.0
Garantía			3 años NBD
Durabilidad	>= 3 tests de entre: a) Shock: Bench Handling, Crash Hazard Shock, Transit Drop, Transportation Shock, Functional Shock b) Temperature: One-Way Shock(s) from Constant Extreme Temperature, Low-Storage, Low-Operational, High-Storage/Transition, High-Operational	>= 5 tests de entre: a) Shock: Bench Handling, Crash Hazard Shock, Transit Drop, Transportation Shock, Functional Shock b) Temperature: One-Way Shock(s) from Constant Extreme Temperature, Low-Storage, Low-Operational, High-Storage/Transition, High-Operational	>= 7 tests de entre: a) Shock: Bench Handling, Crash Hazard Shock, Transit Drop, Transportation Shock, Functional Shock b) Temperature: One-Way Shock(s) from Constant Extreme Temperature, Low-Storage, Low-Operational, High-Storage/Transition, High-Operational

C. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS

El adjudicatario deberá realizar una propuesta de características técnicas específicas que será valorada según lo expuesto en la siguiente tabla. Aunque la puntuación máxima en la tabla serían 100 puntos, se otorgarán un máximo de 30 según la tabla de ponderaciones:

	7 puntos	9 puntos	12 puntos	16 puntos
Rendimiento CPU	Passmark >= 11500 pts			Passmark >= 12400 pts
Memoria		>=8GB DDR5		>=16GB DDR5
Almacenamiento sistema				>=256GB NVMe
Pantalla: tecnología		FHD 250 nit		FHD, 300 nit, Táctil
Pantalla: tamaño			>=14"	
Conectividad			2xUSB-C, , 3xUSB 3.2 Gen 1, RJ45	
Conectividad inalámbrica			>= Wi-Fi 6 + Bluetooth 5.3	

ID. DOCUMENTO	sabaW8rZRJ		Página: 4 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER		23-07-2024 18:12:37	
 sabaW8rZRJ			

6. MEMORIA ECONÓMICA

El expediente de contratación de los Suministro de Equipamiento Informático para el estudiante en la Biblioteca de la Universidad de Castilla–La Mancha tiene un valor estimado de 82.644,63€ resultado de añadir al presupuesto de licitación sin IVA las posibles prórrogas por igual importe y las modificaciones que estén previstas en el Pliego.

Se estima un plazo de ejecución del contrato de **45 días hábiles**.

No se admiten modificaciones en este contrato.

Por tanto, el cálculo del valor estimado sería el siguiente:

Valor total del contrato 82.644,63€ (impuestos no incluidos)	82.644,63€
Importe de las Prórrogas	0,00 €
Importe de las modificaciones previstas	0,00 €
Valor estimado del contrato	82.644,63€

El presupuesto base de licitación es de **100.000,00€**, de los cuales **17.355,37€** corresponden al IVA, sin que las ofertas que se presenten puedan rebasar dicha cantidad.

Justificación del precio

- El expediente SU13423004611 fue adjudicado mediante contratación menor a finales del año 2023 por un importe de 1.194,00€ precio unidad. Mediante este expediente se suministraron 10 equipos portátiles de características similares, si bien algunas características se han actualizado y mejorado para este expediente, tales como la cobertura de la garantía o la serigrafía láser, se considera que el incremento en el número de equipos licitados permite acceder a un descuento por volumen sobre el precio de adjudicación del contrato SU13423004611.

7. MODIFICACIONES PREVISTAS.


No se admiten modificaciones en este contrato.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se considera necesario, de acuerdo con la previsión del artículo 202 LCSP, establecer las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato que se consideran vinculadas con su objeto, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario:

De tipo medioambiental que persigan:

- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato;

ID. DOCUMENTO	sabaW8rZRJ		Página: 5 / 9
FIRMADO POR	PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		23-07-2024 18:12:37	
 sabaW8rZRJ			

De tipo social con alguna de las siguientes finalidades:

De conformidad con el artículo 122.3 bis LCSP, se incorporarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Por otra parte, la empresa adjudicataria, independientemente del número de personas que constituya la plantilla, tiene la obligatoriedad de desarrollar medidas de actuación, protección y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2007 de Igualdad (Art. 48) y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad (Art. 2).

Se advierte que esta contratación se halla sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Igualmente facilitarán cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel y cuidando especialmente la igualdad retributiva entre géneros.


Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;

Otras condiciones especiales de ejecución:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La obligación del contratista de someterse al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la Universidad de Castilla-La Mancha.

ID. DOCUMENTO	sabaW8rZRJ		Página: 6 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER		23-07-2024 18:12:37	
 sabaW8rZRJ			

9. DETERMINACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Considerando el objeto del contrato y su valor estimado, así como los principios de no discriminación y proporcionalidad que debe regir en toda actuación administrativa, las condiciones de aptitud mínima que deberá exigirse a los licitadores para participar en este procedimiento de adjudicación es la siguiente:

Solvencia técnica de los contratos de suministros previstas en el artículo 89 LCSP:


- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato en el curso como máximo, los 3 últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de las mismas;
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando deban tenerse en cuenta varios criterios de adjudicación, para determinar si una oferta es considerada anormalmente baja, los parámetros objetivos a tener en cuenta serán los siguientes en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla el siguiente criterio:
 - a) Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
 - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja cuando cumpla el siguiente criterio:
 - a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
 - b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja cuando cumpla el siguiente criterio:
 - a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
 - b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

ID. DOCUMENTO	sabaW8rZRJ		Página: 7 / 9
FIRMADO POR	PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		23-07-2024 18:12:37	
 sabaW8rZRJ			

En el caso que la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación identificase ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá pedir justificación al licitador o licitadores que las hubieren presentado. Se podrá pedir justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios, o de costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

11. SUBCONTRATACIÓN

En virtud a lo establecido en el artículo 215 LCSP el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

SI NO procede.

12. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN

Plazo de entrega máximo: Los suministros deberán ser puestos a disposición del peticionario dentro de los **45 días hábiles**, días siguientes desde la fecha de formalización del contrato.

Lugar de entrega de los bienes: Edificio CTIC. Calle Altagracia, 50. 13071. Ciudad Real.

13. FORMA DE PAGO


Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del suministro.

14. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un periodo de garantía sobre el desarrollo de 24 meses

15. CESIÓN DE DATOS

SI
 NO

ID. DOCUMENTO	sabaW8rZRJ	Página: 8 / 9	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER		23-07-2024 18:12:37	
 sabaW8rZRJ			

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, es Andrés Javier Prado Domínguez / Universidad de Castilla-La Mancha, a la que corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la realización correcta de la prestación pactada.

En concreto tendrá las funciones siguientes:

- Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.
- Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato.

17. MESA DE CONTRATACIÓN:

Vocales técnicos de la Mesa de Contratación

Titular

- JOSE ANTONIO IGLESIAS DONAIRE/ Universidad de Castilla-La Mancha
- Director Ejecutivo de servicios TIC. Área de Tecnología y Comunicaciones.

Suplente


- PABLO TOMAS RUIZ LARA / Universidad de Castilla-La Mancha
- Técnico II. Desarrollo de Servicios TIC. Área de Tecnología y Comunicaciones.

18. LENGUAJE INCLUSIVO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El marco normativo en el que se inscribe esta memoria proscribela discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

En Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

Andrés Javier Prado Dominguez
Director
Área de Tecnología y Comunicaciones
Universidad de Castilla La Mancha

ID. DOCUMENTO	sabaW8rZRJ	Página: 9 / 9	
FIRMADO POR	PRADO DOMINGUEZ ANDRES JAVIER	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		23-07-2024 18:12:37	
 sabaW8rZRJ			